

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Palacio De Justicia Oficina 305-Teléfono 6339595 J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 de julio de 2019 Oficio No. 1859

TUTELA

SEÑORES
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA
CALLE 58 No. 8-69
servicioalciudadano@sena.edu.co
BOGOTA

ACCIONANTE: WILSON BASTOS DELGADO

ACCIONADO: DNA Y CNSC

RADICADO: 68001310300420190023500

Comedidamente me permito informarle que dentro de la tutela de la referencia se ha proferido AUTO de la fecha, que por medio de esta comunicación se notifica y en su parte pertinente se transcribe:

"Este Despacho asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por WILSON BASTOS DELGADO, quien actúa en nombre propio contra la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, en consecuencia, se dispone:

"1°. Notifíquese la admisión de la acción a su promotor y a las autoridades accionadas y vinculadas por el medio más expedito y eficaz. Del mismo modo, córrasele traslado tanto a la entidad accionada para que en el perentorio término de un (1) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa y allegue la documentación que estime necesaria para la resolución del presente asunto e igualmente suministre el nombre completo y dirección incluido correo electrónico de la persona a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela. Adviértase que en caso de no emitir informe detallado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. 2°. Como quiera que la decisión en la presente acción tiene incidencia en los resultados de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, se ordena vincular a los aspirantes que integran la referida convocatoria, para el cargo de instructor código 3010 GRADO 1, del SENA. Por lo que se ordena al PRESIDENTE de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA publicar de manera inmediata en la página web la admisión de la presente tutela junto con la solicitud de amparo, para dar aplicación al principio de publicidad de la acción constitucional presentada por el señor WILSON BASTOS DELGADO. Para garantizar el debido proceso y la intervención de los vinculados, se ordena al Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA; notificar la petición y la presente providencia a través de los correos electrónicos registrados por los aspirantes y en cuanto se realice manifestación alguna, deberá remitirla inmediatamente al Juzgado. Los terceros vinculados de considerarlo necesario, deberán pronunciarse respecto de la petición de amparo dentro del término de improrrogable de 1 día contados a partir del día y hora en que se procedana incorporarse la presente providencia en la página web de las entidades actionadas.3°. Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tute a. 49. Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS Juez".

ANEXO TRASLADO TUTELA

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Palacio De Justicia Oficina 305-Teléfono 6339595 <u>J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Bucaramanga, 22 de julio de 2019 Oficio No. 1861

TUTELA

SEÑOR WILSON BASTOS DELGADO Wilson527@hotmail.com

ACCIONANTE: WILSON BASTOS DELGADO

ACCIONADO: DNA Y CNSC

RADICADO: 68001310300420190023500

Comedidamente me permito informarle que dentro de la tutela de la referencia se ha proferido AUTO de la fecha, que por medio de esta comunicación se notifica y en su parte pertinente se transcribe:

"Este Despacho asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por WILSON BASTOS DELGADO, quien actúa en nombre propio contra la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE —SENA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, en consecuencia, se dispone:

"1°. Notifíquese la admisión de la acción a su promotor y a las autoridades accionadas y vinculadas por el medio más expedito y eficaz. Del mismo modo, córrasele traslado tanto a la entidad accionada para que en el perentorio término de un (1) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa y allegue la documentación que estime necesaria para la resolución del presente asunto e igualmente suministre el nombre completo y dirección incluido correo electrónico de la persona a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela. Adviértase que en caso de no emitir informe detallado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. 2°. Como quiera que la decisión en la presente acción tiene incidencia en los resultados de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, se ordena vincular a los aspirantes que integran la referida convocatoria, para el cargo de instructor código 3010 GRADO 1, del SENA. Por lo que se ordena al PRESIDENTE de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA publicar de manera inmediata en la página web la admisión de la presente tutela junto con la solicitud de amparo, para dar aplicación al principio de publicidad de la acción constitucional presentada por el señor WILSON BASTOS DELGADO. Para garantizar el debido proceso y la intervención de los vinculados, se ordena al Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA; notificar la petición y la presente providencia a través de los correos electrónicos registrados por los aspirantes y en cuanto se realice manifestación alguna, deberá remitirla inmediatamente al Juzgado. Los terceros vinculados de considerarlo necesario, deberán pronunciarse respecto de la petición de amparo dentro del término de improrrogable de 1 día contados a partir del día y hora en que se proceda a incorporarse la presente providencia en la página web de las entidades accionadas.3°. Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela. 4°. Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Despacho para proferir la decisión qué en derecho corresponda. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS Juez".

Atentamente,

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO SECRETARIO

MRM



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Palacio De Justicia Oficina 318-Teléfono 6339595 J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 de julio de 2019 Oficio No. 1863

TUTELA

SEÑOR
PRESIDENTE COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CARRERA 16 No. 96-64 PISO 7
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
BOGOTA

ACCIONANTE: WILSON BASTOS DELGADO

ACCIONADO: DNA Y CNSC

RADICADO: 68001310300420190023500

Comedidamente me permito informarle que dentro de la tutela de la referencia se ha proferido AUTO de la fecha, que por medio de esta comunicación se notifica y en su parte pertinente se transcribe:

"Este Despacho asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por WILSON BASTOS DELGADO, quien actúa en nombre propio contra la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE —SENA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, en consecuencia, se dispone:

"1°. Notifíquese la admisión de la acción a su promotor y a las autoridades accionadas y vinculadas por el medio más expedito y eficaz. Del mismo modo, córrasele traslado tanto a la entidad accionada para que en el perentorio término de un (1) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa y allegue la documentación que estime necesaria para la resolución del presente asunto e igualmente suministre el nombre completo y dirección incluido correo electrónico de la persona a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela. Adviértase que en caso de no emitir informe detallado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. 2º. Como quiera que la decisión en la presente acción tiene incidencia en los resultados de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, se ordena vincular a los aspirantes que integran la referida convocatoria, para el cargo de instructor código 3010 GRADO 1, del SENA. Por lo que se ordena al PRESIDENTE de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA publicar de manera inmediata en la página web la admisión de la presente tutela junto con la solicitud de amparo, para dar aplicación al principio de publicidad de la acción constitucional presentada por el señor WILSON BASTOS DELGADO. Para garantizar el debido proceso y la intervención de los vinculados, se ordena al Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA; notificar la petición y la presente providencia a través de los correos electrónicos registrados por los aspirantes y en cuanto se realice manifestación alguna, deberá remitirla inmediatamente al Juzgado. Los terceros vinculados de considerarlo necesario, deberán pronunciarse respecto de la petición de amparo dentro de términa de improrrogable de 1 día contados a partir del día y hora en que se proceda a incorporarse la presente providencia en la página web de las entidades accionadas.3°. Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela. 4°. Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LUIS ROBERTO ORTIZ ARÇINIEGAS Juez".

Atentamente,

JORGE ANDRES CASTEMANOS CRISTANCHO

SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Palacio De Justicia Oficina 318-Teléfono 6339595 J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 de julio de 2019 Oficio No. 1862

TUTELA

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA **CALLE 58 No. 8-69** servicio alciudada no @sena. edu. co **BOGOTA**

ACCIONANTE: WILSON BASTOS DELGADO

ACCIONADO: DNA Y CNSC

RADICADO: 68001310300420190023500

Comedidamente me permito informarle que dentro de la tutela de la referencia se ha proferido AUTO de la fecha, que por medio de esta comunicación se notifica y en su parte pertinente se transcribe:

"Este Despacho asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por WILSON BASTOS DELGADO, quien actúa en nombre propio contra la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO **CIVIL- CNSC**, en consecuencia, se dispone:

"1°. Notifíquese la admisión de la acción a su promotor y a las autoridades accionadas y vinculadas por el medio más expedito y eficaz. Del mismo modo, córrasele traslado tanto a la entidad accionada para que en el perentorio término de un (1) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa y allegue la documentación que estime necesaria para la resolución del presente asunto e igualmente suministre el nombre completo y dirección incluido correo electrónico de la persona a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela. Adviértase que en caso de no emitir informe detallado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. 2°. Como quiera que la decisión en la presente acción tiene incidencia en los resultados de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, se ordena vincular a los aspirantes que integran la referida convocatoria, para el cargo de instructor código 3010 GRADO 1, del SENA. Por lo que se ordena al PRESIDENTE de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA publicar de manera inmediata en la página web la admisión de la presente tutela junto con la solicitud de amparo, para dar aplicación al principio de publicidad de la acción constitucional presentada por el señor WILSON BASTOS DELGADO. Para garantizar el debido proceso y la intervención de los vinculados, se ordena al Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y al DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA; notificar la petición y la presente providencia a través de los correos electrónicos registrados por los aspirantes y en cuanto se realice manifestación alguna, deberá remitirla inmediatamente al Juzgado. Los terceros vinculados de considerarlo necesario, deberán pronunciarse respecto de la petición de amparo dentro del férmino de improrrogable de 1 día contados a partir del día y hora en que se proceda la incorporarse la presente providencia en la página web de las entidades accionadas.3°. Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de l'utela. 41. Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LUIS ROBERTO ORTIZ AR INIEGAS Juez".

Atentamente,

SECRETARIO /

JORGE ANDRES & ASTELLANOS CRISTANCHO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Palacio De Justicia Oficina 305-Teléfono 6339595 J04ccbuc@cendoi.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 de julio de 2019 Oficio No. 1860

TUTELA

SEÑORES
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CARRERA 16 No. 96-64 PISO 7
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
BOGOTA

ACCIONANTE: WILSON BASTOS DELGADO

ACCIONADO: DNA Y CNSC

RADICADO: 68001310300420190023500

Comedidamente me permito informarle que dentro de la tutela de la referencia se ha proferido AUTO de la fecha, que por medio de esta comunicación se notifica y en su parte pertinente se transcribe:

"Este Despacho asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por WILSON BASTOS DELGADO, quien actúa en nombre propio contra la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE —SENA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, en consecuencia, se dispone:

"1°. Notifíquese la admisión de la acción a su promotor y a las autoridades accionadas y vinculadas por el medio más expedito y eficaz. Del mismo modo, córrasele traslado tanto a la entidad accionada para que en el perentorio término de un (1) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa y allegue la documentación que estime necesaria para la resolución del presente asunto e igualmente suministre el nombre completo y dirección incluido correo electrónico de la persona a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela. Adviértase que en caso de no emitir informe detallado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. 2°. Como quiera que la decisión en la presente acción tiene incidencia en los resultados de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, se ordena vincular a los aspirantes que integran la referida convocatoria, para el cargo de instructor código 3010 GRADO 1, del SENA. Por lo que se ordena al PRESIDENTE de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA publicar de manera inmediata en la página web la admisión de la presente tutela junto con la solicitud de amparo, para dar aplicación al principio de publicidad de la acción constitucional presentada por el señor WILSON BASTOS DELGADO. Para garantizar el debido proceso y la intervención de los vinculados, se ordena al Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AI DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA; notificar la petición y la presente providencia a través de los correos electrónicos registrados por los aspirantes y en cuanto se realice manifestación alguna, deberá remitirla inmediatamente al Juzgado. Los terceros vinculados de considerarlo necesario, deberán pronunciarse respecto de la petición de amparo dentro del término de improrrogable de 1 día contados a partir del día y hora en que se proceda a introrporarse la presente providencia en la página web de las entidades accionadas. 3º Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela 4°. Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS Juez".

ANEXO TRASLADO TUTENA

Atentamente,

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO SECRETARIO

MRM

